



**RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-030-2020**

**MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA**  
**DIRECTORA GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico; y que, cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- Que,** numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que Situaciones de Emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. La que es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador será de uso obligatorio para las entidades sometidas a la referida Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 57 de la Ley *Ibidem*, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la LOSNCP, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación, misma que se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, pudiendo la entidad contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia, inclusive con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. Una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos;



- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, establece que la gestión de riesgos, que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley; y que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial;
- Que,** el literal d) del Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, cuya rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.
- Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y que, en el ámbito de su competencia le corresponde entre otros, identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; así como también, coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;
- Que,** el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional, además que, el proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico;
- Que,** el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, estipula que se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado, señalando que un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas; y que, un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas;
- Que,** el artículo 18 del Reglamento *Ibidem*, determina que el Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuyas competencias comprende, entre otras: Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y, adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, la entonces Secretaría de Gestión de Riesgos, expidió el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia, cuyos numerales 3.1 y 3.2, definen e la emergencia como *“Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”*, y se establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a población afectada.



- Que,** el numeral 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias COE, determina que el titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/antropogénico), en cualquier ámbito territorial, con base en la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo, de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizados por la Secretaría de Gestión de Riesgos; teniendo la declaratoria de estado de alerta carácter oficio, debiendo disponer de los canales de difusión necesarias que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, y designó a la señora María Alexandra Ocles Padilla, como Directora General, con rango de Ministro de Estado;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de su Director General, declaró al brote de coronavirus COVID 19, como pandemia global, solicitando a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud,, y salvar vidas;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, la Mgs. Catalina Andramuño Zeballos, Ministra de Salud Pública, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo;
- Que,** la Disposición General Primera del Acuerdo Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, establece que la Autoridad Nacional Sanitaria emitirá las directrices de prevención y cuidado frente al COVID-19, en los ámbitos de educación, educación superior, inclusión económica y social, turismo, producción, trabajo, telecomunicaciones, transporte, entre otras que ameriten, a fin de que las autoridades correspondientes adopten las medidas necesarias;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, de 12 de marzo de 2020, el Abg. Andrés Madero Poveda, Ministro del Trabajo, expidió las directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria.
- Que,** en sesión del 14 de marzo de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia, COE Nacional, resolvió entre otros: La prohibición de ingreso de pasajeros, por 21 días desde las 23:59 del domingo 15 de marzo de 2020, para ciudadanos extranjeros y, para ciudadanos nacionales, desde las 23:59 del lunes 16 de marzo de 2020; la prohibición de eventos públicos masivos, la obligatoriedad de los cadáveres afectados por el COVID-19, la prohibición de visitas a centros geriátricos a nivel nacional, entre otros.
- Que,** mediante Acuerdo Interministerial No. 0000003, de 14 de marzo de 2020, los Ministros de Gobierno; de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y, de Transportes y Obras Públicas, acordaron y dispusieron la implementación de las resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia COE Nacional, adoptadas en la sesión de misma fecha.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, declaró el “estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la eminente presencia del COVID-19 en Ecuador”;



**Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0147-M, de 18 de marzo de 2020, el Blgo. César Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, remitió a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, el Informe Técnico de Proyección de Necesidad de Kits de Asistencia Alimentaria para Personas en Condición de Vulnerabilidad en Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), elaborado por la Mesa Técnica de Trabajo Nro. 4, en cuyo análisis según sus proyecciones sugiere la necesidad de este Servicio Nacional, de adquirir 2410 kits de alimentos suficientes para garantizar los estándares mínimos de alimentación al 10% del cerco epidemiológico estimado al 23 de marzo de 2020, a causa de la pandemia del COVID-19 en el Ecuador, u otras necesidades humanitarias relacionadas con los diferentes eventos extremos a los que está expuesto en la actualidad todo el territorio nacional.

Para el efecto, el Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, solicitó a la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, autorización para elaborar los informes de necesidad de la contratación, de idoneidad y términos de referencia, para poder cumplir las sugerencias del informe entregado por la MTT4, en el marco de lo que establece el artículo 57, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la contratación de bienes por situación de emergencia;

**Que,** mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, de 19 de marzo de 2020, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió reformas a la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, en la que se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; en relación con las contrataciones en situaciones de emergencia.

**Que,** mediante sumilla “CAJ: favor proceder a elaboración de resolución Urgente”, inserta el 20 de marzo de 2020 en la hoja de ruta del memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0147-M, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la presente resolución;

**Que,** en virtud de los antecedentes expuestos y considerando que ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el brote del coronavirus COVID-19, por la declaratoria de emergencia sanitaria, y por la declaratoria de estado de excepción, vigentes en el territorio nacional, es necesario generar medidas de prevención que permitan al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, cumplir con sus actividades, responsabilidades y objetivos institucionales que garanticen a la población el derecho supremo a la salud y a la vida, cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas dentro de la emergencia declarada para mitigar la propagación del COVID-19.

**Que,** ante la situación de estado de excepción y de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, en el Ecuador, se constituye una obligación institucional para el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la contratación de bienes, servicios y/o ejecución de obras que fueren necesarios para atender urgentemente las necesidades básicas de la población vulnerable mientras dure la situación de emergencia sanitaria, existiendo para el efecto la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar una situación de emergencia;

**Que,** mediante Resolución Nro. SNGRE-027-2020, de 21 de marzo de 2020, la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, declaró la situación de emergencia, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, así como también, por la emergencia sanitaria y el estado de excepción que rigen en el territorio nacional de la República del Ecuador; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



- Que,** mediante Informe de Necesidad de fecha 21 de marzo de 2020, elaborado por el Soc. Jorge Eduardo Obaco Álvarez, Analista de Asistencia Humanitaria, revisado por el Dr. Mauricio Carvajal Ballesteros, Director de Asistencia Humanitaria, y aprobado por el Blgo. César Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, la situación de emergencia, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, así como también, por la emergencia sanitaria y el estado de excepción que rigen en el territorio nacional de la República del Ecuador, determinaron que se requiere contratar emergentemente la adquisición de un total de 7000 kits complementarios de alimentos, para atender a 28.000 personas afectadas por la emergencia;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-CAF-2020-0270-M, de 21 de marzo de 2020, el Ing. Ramón Tobías Rivadeneira García, Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de Coordinador de Emergencia, solicitó al Mgs. Diego Cabrera Bowen, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, disponer a quien corresponda, gestionar la disponibilidad de recursos para atender los requerimientos generados por la situación de emergencia debido a la pandemia por el COVID-19, en el Ecuador;
- Que,** con fecha 21 de marzo de 2020, el Soc. Jorge Eduardo Obaco Álvarez, Analista de Asistencia Humanitaria, elaboró los Términos de Referencia para la ADQUISICIÓN DE KITS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEBIDO AL COVID – 19”, que servirá para dar atención a las poblaciones que se vean afectadas o damnificadas por la emergencia sanitaria; Términos que fueron revisados por el Dr. Mauricio Carvajal Ballesteros, Director de Asistencia Humanitaria, y aprobados por el Blgo. César Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-CGPGE-2020-0278-M, de 21 de marzo de 2020, el Mgs. Diego Cabrera Bowen, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, certificó la planificación de la actividad “Adquisición de kits complementarios de alimentos para la atención de la población afectada por la emergencia sanitaria debido al COVID – 19”, en el Plan Anual de Inversión 2020, misma que cuenta con recursos disponibles, por lo que puede ser cargada en el proyecto “Sistema Nacional Descentralizado de Gestión del Riesgo y Emergencias” con CUP 30340000.238.4408;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0150-M, de 21 de marzo de 2020, el Blgo. César Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, solicitó a la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, autorizar y disponer el registro del Aval en el Sistema E-sigef, para la “Adquisición de Kits Complementarios de Alimentos para la Atención de la Población Afectada por la Emergencia Sanitaria debido al COVID – 19”, para la continuidad del trámite correspondiente; lo que es autorizado por la máxima autoridad mediante sumilla del 23 de marzo de 2020;
- Que,** mediante correos electrónicos de fecha 21 de marzo de 2020, el Blgo. César Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, solicitó a Industria de Enlatados Alimenticios Cia. Ltda, Ideal, y a Fulton Antonio Camacho Jordán, presentar sus cotizaciones para la ejecución del proyecto a contratarse;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-UF-2020-0234-M, de 23 de marzo de 2020, la Ing. Lemnia Castillo Sandoval, Directora Financiera, remitió al Blgo. César Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, las certificaciones presupuestarias Nro. 121 y 122 por el monto total de \$1,182,428.80 incluido IVA; por concepto de " Adquisición de Kits Complementarios de Alimentos para la Atención de la Población Afectada por la Emergencia Sanitaria debido al COVID – 19";
- Que,** mediante Informe de Idoneidad de fecha de fecha 23 de marzo de 2020, elaborado por el Soc. Jorge Eduardo Obaco Álvarez, Analista de Asistencia Humanitaria, revisado por el Dr. Mauricio Carvajal Ballesteros, Director de Asistencia Humanitaria, y aprobado por el Blgo. César Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, concluyeron que el Servicio



Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en consideración de los objetivos generales y específicos del precitado informe, esto es, para poder satisfacer oportunamente las necesidades básicas de las familias afectadas debido a la emergencia sanitaria COVID-19, así como también brindar la asistencia humanitaria inmediata a la población afectada por la propagación del COVID-19, requiere contratar por emergencia la **“Adquisición de Kits Complementarios de Alimentos para la Atención de la Población Afectada por la Emergencia Sanitaria debido al COVID – 19”**, con un presupuesto referencial de USD \$ 1,055,740.00 (Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América) más IVA, para cuyo caso recomiendan invitar directamente al proveedor **Fulton Antonio Camacho Jordán**, con RUC 09176512910001, por cumplir con las condiciones técnicas, económicas y legales requeridas por este Servicio Nacional, para la ejecución de la presente contratación por emergencia;

**Que**, mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0154-M, de 23 de marzo de 2020, el Blgo. César Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, solicitó a la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, autorizar el inicio del proceso de contratación por emergencia, cuyo objeto es la **“Adquisición de Kits Complementarios de Alimentos para la Atención de la Población Afectada por la Emergencia Sanitaria debido al COVID – 19”**, por un monto de USD \$ 1,055,740.00; para cuyo caso remitió el expediente físico de la contratación a realizarse;

**Que**, mediante sumilla “CAJ: autorizado, favor proceder con la resolución”, insertada el 23 de marzo de 2020 en la hoja de ruta del memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0154-M, la máxima autoridad institucional autorizó el inicio del proceso de contratación por emergencia, cuyo objeto es la **“Adquisición de Kits Complementarios de Alimentos para la Atención de la Población Afectada por la Emergencia Sanitaria debido al COVID – 19”**;

**Que**, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: *“Legalidad: Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras, el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. Oportunidad: significa que todos los procedimientos de contratación pública, deben ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado”*; y,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO TAMBIÉN, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EXCEPCIÓN QUE RIGEN ACTUALMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LA REPÚBLICA.**

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER Y APROBAR** el Informe de Necesidad, los Términos de Referencia y el Informe de Idoneidad, de fechas, 21 y 23 de marzo de 2020, respectivamente, elaborados, revisados y aprobados por la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos del Servicio Nacional de gestión de Riesgos y Emergencias.

**Artículo 2.- AUTORIZAR y DISPONER** el inicio de la Contratación por Emergencia, signado con código Nro. CE-SNGRE-001-2020, cuyo objeto es la **“Adquisición de Kits Complementarios de Alimentos para la Atención de la Población Afectada por la Emergencia Sanitaria debido al COVID – 19”**, con un presupuesto referencial que asciende a la cantidad de USD \$ 1,055,740.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del pago del anticipo por parte del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.



**Artículo 3.- DISPONER** a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, realice la invitación directa al señor **Fulton Antonio Camacho Jordán**, con RUC 09176512910001, a fin de que presente su aceptación para ejecutar la “**ADQUISICIÓN DE KITS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEBIDO AL COVID – 19**”, en las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas determinadas por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección Administrativa del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, publique en la herramienta “Publicaciones de Emergencia” del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la presente Resolución, así como la demás información relevante del proceso, de acuerdo con lo establecido en el último inciso del artículo 364 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, expedida el 31 de agosto de 2016, por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Publíquese y cúmplase.

Dado en el D.M. de Quito, el 24 de marzo de 2020.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'María Alexandra Ocles Padilla', is written over a horizontal line.

**María Alexandra Ocles Padilla**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**

